



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Ejército de los Andes 160

5700 - SAN LUIS - ARGENTINA

T.E. (0662) 26000 - 22100

SAN LUIS, 19 FEB. 1990

VISTO:

La necesidad de implementar los subsidios para traslados, residencias y / radicación de docentes y profesores visitantes a partir del 1<sup>er</sup> semestre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es función primordial de la Universidad velar por la actualización y / perfeccionamiento de sus docentes así como fomentar la incorporación con carácter temporario o definitivo de recursos humanos altamente calificados.

Que este objetivo requiere el apoyo financiero de traslados y radicaciones a través de subsidios.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1º.-La Universidad podrá subsidiar a sus docentes efectivos para apoyar su traslado a otros centros en procura de mejorar su formación o realizar tareas de investigación que así lo requieran. Así mismo se podrán otorgar subsidios para facilitar la radicación en el medio de docentes recientemente incorporados a la Universidad o solventar gastos de especialistas que actúen por un período fijo con el objeto de desarrollar una línea de trabajo en esta casa.

ARTICULO 2º.-El Consejo Superior destinará semestralmente una suma de la partida 3150 del presupuesto de la Universidad a los efectos de atender los gastos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza. El mismo Consejo decidirá la adjudicación definitiva de los subsidios, previa intervención de una comisión especial por él designada, sobre solicitudes presentadas ante las Facultades y evaluadas por las / autoridades de las mismas.

ARTICULO 3º.-Las fechas límites de presentación de solicitudes ante las Facultades serán al 31 de octubre del año anterior y 30 de abril, para subsidios cuyo primer pago sea en el primero o segundo semestre respectivamente.

ES COPIA

Corresponde a la Ordenanza R N° 1

LUCIA GODOY de VILCHEZ  
Directora de Aplicac. Administrativas

*[Handwritten signature]*  
ARTO F. PUCHMULLER  
RECTOR

*[Handwritten signature]*  
Lto. CARLOS A. GODOY  
RECTORADO GENERAL



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Ejercito de los Andes 650

T.E. (0662) 20000 - 22100

6700 - SAN LUIS - ARGENTINA

-2-

//////

ARTICULO 4º.-Actuará como organismo de aplicación de la presente Ordenanza, ocupándose de la organización administrativa de su ejecución y con poder de reglamentación la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad.

1.-De los subsidios para traslado de docentes:

ARTICULO 5º.-Estos subsidios apoyarán traslados que tengan por objeto la asistencia a cursos, la prosecución de carreras de post-gradó, la utilización de laboratorios o simplemente la interacción con otros grupos de investigación, que requieran la radicación temporaria del docente en otros centros, e intentarán cubrir gastos de pasajes (totales o parciales) y/o vivienda. Para viajes al extranjero sólo podrán actuar de manera parcial complementando apoyo de otras instituciones.

ARTICULO 6º.-La solicitud deberá contener:

- a) Lugar de trabajo y director si correspondiere,
- b) Motivo de la presentación y antecedentes,
- c) Plan de trabajo y cronograma de actividades,
- d) Nota de aceptación de quién recibirá al docente,
- e) Factibilidad posterior de desarrollo de una línea de trabajo en el tema en nuestra Universidad,
- f) Aval de la autoridad de la Unidad Académica (Area, Escuela, etc.),
- g) Presupuesto detallado, incluyendo gastos previstos y apoyos recibidos de otras instituciones.

ARTICULO 7º.-La Facultad interviniente no podrá avalar la solicitud sin haber concedido previamente la licencia con percepción de haberes para el traslado del docente. Los solicitantes competirán por el monto de subsidios previamente establecidos y se tendrán en cuenta para establecer el orden de prioridades los siguientes aspectos:

- a) Que el plan presentado, la sede donde se radicará y las personas con quienes interactuará representen una garantía de nivel acorde con el grado de desarrollo en esta Universidad del Area a que pertenece el solicitante.
- b) Que los antecedentes del docente muestren un constante progreso, indicativo de su capacidad para el aprovechamiento del beneficio solicitado.

ES COPIA

: Corresponde a la Ordenanza R. N° 1

//////

ALBERTO F. PUCHMÜLLER  
RECTOR

CARLOS A. QUIROGA  
SECRETARIO GENERAL

LUCIA GODOY de VILCHEZ  
Directora de Aplicac. Administrativas



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Ejército de los Andes 660

6700 - SAN LUIS - ARGENTINA

T.E. (0052) 20998 - 22169

-3-

////

c) El apoyo de entidades de promoción de la investigación científica (CONICET, CE  
CYT, Fundaciones, etc.).

d) El interés para la Universidad y para el país del tema en que trabajará el solici-  
tante y la factibilidad cierta de su aprovechamiento.

e) La existencia de convenios con la sede propuesta.

f) Que el traslado forme parte de un proyecto de formación según el cual el docen-  
te accedió al cargo dentro de la normativa de la Ordenanza C.S. N° 38/89.

ARTICULO 8°.-Cuando el subsidio tenga por objeto cubrir, de manera total o par-  
cial, gastos de vivienda, consistirá de asignaciones semestrales hasta por no más de  
dos años. Las sucesivas asignaciones se actualizarán en función de la variación de /  
los salarios docentes universitarios, pero su continuidad estará condicionada a la a-  
probación de los informes de avances y a la existencia de crédito en la partida vota  
da por el Consejo Superior para el semestre en cuestión.

ARTICULO 9°.-Cuando la licencia con percepción de haberes asociada con el subsi  
dio incluya una cláusula de devolución de esos haberes por incumplimiento de condi  
cionamientos de regreso, la misma punilidad se aplicará sobre el subsidio.

ARTICULO 10°.-Los solicitantes deberán comunicar, dentro de los diez días de pro  
ducida, toda modificación de la situación declarada en su solicitud respecto de sus /  
ingresos, pudiendo el Consejo Superior limitar la asignación del subsidio cuando es-  
ta modificación desvirtuare la evaluación de la situación que llevó a su concesión.

2.-De los subsidios para residencia de profesores visitantes:

ARTICULO 11°.-La Universidad, a solicitud de las Facultades, podrá subsidiar la re  
sidencia de especialistas nacionales o extranjeros pertenecientes a centros de exce-  
lencia con el objeto de:

- a) Dirigir a grupos de nuestra Universidad.
- b) Realizar tareas de post-grado.
- c) Realizar trabajos en colaboración.
- d) Desarrollar líneas de trabajo.

Estas residencias tendrán una duración mínima de un mes y máxima de un año.

ARTICULO 12°.-Las solicitudes deberán contener:

ES COPIA

Corresponde a la Ordenanza R. N° 1

////

ALBERTO F. PUCHMULLER  
RECTOR

Dr. CARLOS A. ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

LUCIA GODOY de VILCHEZ  
Directora de Aplicac. Administrativas



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Ejército de los Andes 660

T.E. (0652) 26000 - 22100

6700 - SAN LUIS - ARGENTINA

-4-

////

- a) Antecedentes del especialista visitante.
- b) Centro de procedencia.
- c) Aceptación del especialista y autoridad del centro de origen para efectuar la residencia.
- d) Plan de tareas a desarrollar.
- e) Unidad académica de ejecución, aval correspondiente.
- f) Interés para nuestra Universidad.

ARTICULO 13°.-En la evaluación de las presentaciones se considerará fundamentalmente:

- a) Antecedentes del especialista y del centro de origen.
- b) Antecedentes del grupo de trabajo donde realizará el plan.
- c) Calidad del post-grado propuesto.
- d) Importancia de la temática a desarrollar.
- e) Factibilidad cual y cuantitativa de la formación de recursos humanos.
- f) Factibilidad del desarrollo de grupos de investigación y/o transferencia en la Universidad.

ARTICULO 14°.-La Facultad solicitante designará un Profesor anfitrión, quien será el responsable de coordinar todas las tareas del visitante y de elevar el informe final de la labor realizada durante la residencia al Consejo Superior.

2.-De los subsidios para radicación de profesores:

ARTICULO 15°.-La Universidad podrá otorgar subsidios a docentes que se incorporen a sus distintas Facultades a través de concursos efectivas, con el objeto de facilitar su radicación en las ciudades de San Luis o Villa Mercedes según corresponda.

ARTICULO 16°.-Estos subsidios, destinados a pago total o parcial de alquiler, no podrán superar en duración a los tres semestres.

ARTICULO 17°.-Los beneficiarios de estos subsidios quedarán obligados a permanecer en la Universidad después de finalizado el subsidio por el doble de tiempo por el cual le fue otorgado éste. Caso contrario deberán devolver el subsidio actualizado.

ARTICULO 18°.-Para el otorgamiento de estos subsidios se tendrán en cuenta la necesidad de recursos humanos en el área donde se produce la incorporación, la impor

////

ALBERTO F. PUCHMÜLLER  
RECTOR

LIC. CARLOS A. RUMEO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ES COPIA

Corresponde a la Ordenanza R. N° 1

LUCIA GODOY de VILCHEZ  
Directora de Aplicación Administrativa



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**  
**RECTORADO**

Ejercicio de los Andes 850 T.E. (0052) 26908 - 22109  
 5700 - SAN LUIS - ARGENTINA

-5-

////

tancia del candidato para el desarrollo de esa área y su situación familiar,  
**ARTICULO 19°**,-(Transitorio) Para el primer semestre del año 1990, a los efectos /  
 del Art. 2° de la presente Ordenanza, se fija en VEINTE MILLONES DE AUSTRAL/  
 LES (A 20.000.000) el fondo para la atención de los gastos de su aplicación y se de-  
 signa la siguiente Comisión Especial:

Coordinador: Dr. Jorge HORAS (Secr. de C. y T. de la U.N.S.L.)

Miembros:-Dra. Santos Claribel MORALES de BARBENZA (Secr. de C. y  
 T. de la Fac. de Cs. de la Ed.)

-Dr. José Carmelo PEDREGOSA (Secr. de C. y T. de Fac. de Q.  
 B. y F.)

-Lic. Carlos Horacio COSTA (Secr. de C. y T. de la Fac. de Cs.  
 F.M. y N.)

-Ing. Elena ROSA de MERCADO OCAMPO (Secr. de C. y T. de  
 Fac. I. y Adm.)

Asimismo, y en modificación del Art. 3°, se fija para el mencionado período el día /  
 15 de marzo como fecha límite para la presentación de solicitudes ante las Faculta-  
 des.

**ARTICULO 20°**,-Comuníquese. Insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

**ORDENANZA R. N° 1**



Lic. CARLOS A. ROMERO  
 SECRETARIO GENERAL

Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER  
 RECTOR

**ES COPIA**

LUCIA GODOY de VILCHEZ  
 Directora de Aplicac. Administrativas